

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 199-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Febrero de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 0038-D/OGCT-UNICA-2019 del 22 de Enero de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C..

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Sctiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 28 de Diciembre de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Dr. Gustavo Efraín Beaumont Callirgos, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C.;

R.R. Nº 199-R-UNICA-2019

7-2-2019

Pág. 2

Que, el objetivo del presente convenior específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima, es desarrollar "Diplomados, Curso y Seminarios en Ecografía; así como otras actividades académicas a fines a la especialidad del programa a favor de alumnos universitario, egresados y profesionales de la salud de la actividad pública y privada;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de Febrero de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C.;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de febrero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE LIMA S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

EL SECRETA EN LUIS GONZAGA DE ICA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CRETTINA

lue, la presente cópia fotostética corresponde exactamente ¿ au original que tengo a mi vista, de lo que doy fé

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA SECRETARIO GENERAL

> Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VIL SECRETARIO GENERAL



CONV Nº OTY -DIOGCT-UNICA-2018.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACION DE LIMA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC № 20148421014, domiciliado en Av. Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO. identificado con DNI № 21439745, designado con Resolución № 023-2017/SUNEDU-02-15.02 y Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02, a quien en adelante se denominará LA UNICA; y de la otra parte la ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACION DE LIMA S.A.C., con RUC № 20536038745, debidamente representado por su Gerente General Dr. GUSTAVO EFRAIN BEAUMONT CALLIRGOS, identificado con DNI № 077797329, señalando domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Nº 852 Jesús María - Lima, que en adelante se denominará LA ESCUELA SUPERIOR, ambas partes acuerdan lo siguiente:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de LA UNICA Nº 12495.
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1609-R-UNICA-2017.
- Constitución y Estatuto de LA ESCUELA SUPERIOR

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria № 30220 y su Estatuto.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica. cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.







LA ESCUELA SUPERIOR, es una institución formadora de profesionales de la salud competentes y de alto nivel académico en el campo de la Ecografía, comprometida con el desarrollo de nuestro país a través de la capacitación y la investigación teórica – práctica de la Ecografía, a fin de hacer de ésta, un instrumento técnico de suma importancia que permita confirmar o rectificar el diagnóstico clínico. Generando en consecuencia un factor importante en la atención con calidad y un diagnóstico clínico oportuno y efectivo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta especialización de Lima, es desarrollar "Diplomados, Cursos y seminarios en Ecografía; así como otras actividades académicas afines a la especialidad del programa" a favor de alumnos universitarios, egresados y profesionales de la salud de la actividad pública y privada.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que el LA ESCUELA SUPERIOR, proyecte realizar con LA UNICA en el especifico del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio específico, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De LA ESCUELA SUPERIOR:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el específico del presente convenio, con cobertura a nivel Nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice LA ESCUELA SUPERIOR, en concordancia al presente convenio específico. Asimismo el LA ESCUELA SUPERIOR, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.



CONV. Nº DAY - DIOGCT-UNICA-2018

- 5.1.3. Gestionar y obtener en el específico del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. LA ESCUELA SUPERIOR, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por LA ESCUELA SUPERIOR, en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas LA ESCUELA SUPERIOR, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, LA ESCUELA SUPERIOR, presentara la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA debidamente legalizada.

5.2 De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por LA ESCUELA SUPERIOR.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por LA ESCUELA SUPERIOR y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General







de Cooperación Técnica, para tal efecto LA ESCUELA SUPERIOR cubrirá los gastos por supervisión que comprende pasajes, estadía, viáticos y otros (si es fuera de la ciudad de Ica) será de acuerdo a la escala de viáticos vigente de LA UNICA; si la supervisión es dentro de la ciudad de Ica los gastos serán equivalentes al 50% de la escala de viáticos.

- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de LA ESCUELA SUPERIOR, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **LA ESCUELA SUPERIOR**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector, y el decano de la facultad de Medicina Humana si el caso lo requiere y por LA ESCUELA SUPERIOR serán firmados por su Gerente.





Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 18% regulable anualmente, del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, seminarios en Ecografía y otras actividades académicas afines a la especialidad del programa; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a LA ESCUELA SUPERIOR; así mismo LA ESCUELA SUPERIOR deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envió de los bienes o servicios solicitados.

El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio específico. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.



Para efectos de coordinación, tanto el LA ESCUELA SUPERIOR, como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por LA ESCUELA SUPERIOR: El Gerente y/o la persona a guien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada Convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA Y LA ESCUELA SUPERIOR, acerca de la marcha de las actividades del presente Convenio Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el Sector público o privado LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1609-R-UNICA-2017.



Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes Que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el Segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de LA ESCUELA SUPERIOR. Los libros para el registro de diplomas serán donados por LA **ESCUELA SUPERIOR.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (04) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante 06 meses dentro del periodo de Vigencia del convenio. 9.2.
- Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por parte de la Empresa LA ESCUELA SUPERIOR, LA UNICA realizará acciones legales Correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo LA UNICA Obligatoriamente anulara los Libros Registros de los Cursos y Diplomados que se han realizado por parte de la Empresa, asimismo se realizar las respectivas Publicaciones de anulación de Diplomas de los participantes en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario de circulación local para su correspondiente anulación y Conocimientos de los mismos.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CONV. Nº OH .- DIOGCT-UNICA-2018.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio específico, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si LA ESCUELA SUPERIOR, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Dr. ANSELMO MAGALLANES SARRILLO

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

f. GUSTAVO E. BEAUMONT CALLIRGOS

Gerente General
Escuela Superior de Estudios de Alta

Especialización de Lima S.A.C.